

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N°698/2025
San Ignacio de Velasco, 06 de septiembre de 2025**

**Carlos Ruddy Dorado Flores
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL (PIP), PLAN
OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el POA municipal contempla la ejecución de programas, proyectos y actividades siguiendo los lineamientos de los ejes estratégicos del desarrollo municipal, enfocados a la gestión municipal en las diferentes áreas de infraestructura urbana y rural, sector salud, servicios básicos, sector educación, desarrollo económico y productivo, gestión ambiental y recursos naturales, fortalecimiento institucional entre otros.

Que, el Plan Operativo Anual POA y el Presupuesto para la gestión 2026 son producto de un proceso de planificación estratégica realizada en base a las cumbres distritales realizadas según convocatoria desde el 18 al 25 de agosto de 2025 con las organizaciones territoriales de base, Organizaciones sectoriales y funcionales, el Control Social, Concejo Municipal y todo el personal técnico y ejecutivo del Gobierno Municipal, producto de ello se realizó el relevamiento de las demandas de la población, junto a la proyección de obras de continuidad, permitiendo la definición de los objetivos de gestión y el marco operativo para gestión 2026.

Que, oficio, el Ejecutivo Municipal Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores, solicita al Órgano Legislativo del GMSIV, la aprobación mediante Ley Municipal Autonomía **DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL (PIP), PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**, adjuntando documentación consistente en: Informe Técnico GAMSIV/UMP-N° 011/2024 emitido por la jefe de la Unidad de Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal Ing. Marisela D. Gandarillas; Informe Legal 041/2025 GAMSIV-A.L.-FFP, y Pronunciamiento N° 02/2025 emitido por el Ente de Participación y Control Social de San Ignacio de Velasco, en el cual expresa su conformidad con el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL (PIP) Y PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO** del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

CONSIDERANDO:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Que, el Artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Artículo 283 prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Artículo 302 Parágrafo I. Numeral 23, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos Autónomos Municipales, “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”; estableciendo de igual manera en su Artículo 321 parágrafo I. que “La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Num. 14.

Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Artículo 38. (ESPACIOS FORMALES). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.-

- Artículo 7.- (Presupuesto).- I. El Concejo contará con un presupuesto para cubrir todos los gastos de su funcionamiento, incluyendo al personal necesario para efectuar sus facultades conferidas por ley.

LEY N° 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 - DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE

Artículo 13. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN). I. El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo

de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.

V. La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año,

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

3

LEY 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES

Artículo 1º.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Artículo 2º.- Los sistemas que se regulan son:

a) Para programar y organizar las actividades:

- Programación de Operaciones.
- Organización Administrativa.
- Presupuesto.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Que, en su párrafo IX, numeral 1 inciso c) señala: Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las 130 disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado (presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Artículo 115. (SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA).

- I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

LEY 317 PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Artículo 13.- (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

LEY N° 1135 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

Artículo. 6.- Dispone que las entidades públicas podrán registrar en el presupuesto plurianual y comprometer gastos por periodos mayores a un (1) año, siempre y cuando cuenten con el financiamiento asegurado

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Bóñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del marco de sus atribuciones y competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N°698/2025
San Ignacio de Velasco, 06 de septiembre de 2025

“APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL (PIP), PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO”

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto aprobar **EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL (PIP), PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**".

ARTÍCULO SEGUNDO. – (NORMAS JURÍDICAS) Son aplicables para la presente Ley.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- LEY 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES
- LEY 317 PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION.
- LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”
- LEY N° 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 - DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE.
- LEY N° 1135 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
- Ley N° 482 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

ARTICULO TERCERO.- (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL (PIP)).- Aprobar el Presupuesto Institucional Plurianual (PIP) del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

ARTICULO CUARTO.- (PLAN OPERATIVO ANUAL).- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, con un monto económico de **Bs. 80.625.431,05 (Bs.- Ochenta Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 05/100)** de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTION 2026

(Expresado en Bolivianos)

T.C.	6,96				
RUBRO	C O N C E P T O	FF	OF	ET	PRESUPUESTO
					2.026
	RECURSOS ESPECIFICOS				15.189.334,00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBLICA	20	210	0 000	3.000.000,00
12.2	Venta de servicios de las administraciones públicas	20	230	0,00	3.000.000,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	20	210	0999	7.900.000,00
13.3.1	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	0999	3.500.000,00
13.3.3	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	0999	350.000,00
13.3.6	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	0999	4.000.000,00
13.3.7	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	20	210	0999	50.000,00
14000	REGALIAS	20	220	0 000	7.034,00
14.1	Regalías Mineras	20	220	0999	7.034,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	210	0 000	4.162.300,00
15.1	Tasas	20	210	0 000	800.000,00
15.2	Derechos	20	210	0 000	0,00



CONCEJO
MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO

¡Trabajando por su gente!

15.3.1	Patentes Forestales	20	230	0312	2.062.300,00
15.3.4	Patentes Municipales	20	210	0000	700.000,00
15.9.1	Multas	20	210	0999	100.000,00
15.9.9	Otros Ingresos No Especificados	20	210	0999	500.000,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	210	0000	120.000,00
16.3	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	20	210	000	20.000,00
16.5	Alquiler de Equipos de las Administraciones Públicas	20	230	000	100.000,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	113	0 099	61.380.555,00
19200	DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO				61.380.555,00
19210	Del Órgano Ejecutivo	0	0	0099	2.722.582,00
19211	Por Subsidios y Subvenciones	41	111	0099	58.292,00
19211	Por Subsidios o Subvenciones (Nivelación)	41	119	0 099	643.015,00
19211	Por Subsidios o Subvenciones (Compensación)	41	119	0 099	2.021.275,00
19212	Por Coparticipación Tributaria	0	0	0099	58.657.973,00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	119	0 099	2.448.405,00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	113	0 099	56.209.568,00
35000	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0 000	4.055.542,05
35110	Disminución de Caja y Bancos	0	0	0,00	550.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	41	113	0 000	550.000,00
35110	Por IDH	0	0	0,00	350.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	41	119	0 000	350.000,00
35110	Por Recursos Propios	0	0	0,00	300.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	20	210	0 000	300.000,00
35130	Disminución de Anticipos Financieros	0	0	0,00	2.855.542,05
35130	Disminución de Anticipos Financieros	41	111	0 000	2.855.542,05
	TOTAL TRANSFERENCIAS, DONACIONES, SALDOS Y PRESTAMOS				65.436.097,05
TOTAL TRANSF, DONAC, SALDOS, PRESTAMOS Y RECURSOS PROPIOS					80.625.431,05

6

PRESUPUESTO DE GASTOS GESTION 2026

(Expresado en Bolivianos)

APERTURA PROGRAMÁTICA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
PROG.	PROY.	ACT.		
00	0000	000	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	
00	0000	001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	10.662.961,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

¡Trabajando por su gente!

			SUB - TOTAL	10.662.961,00
01	0000	000	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	
01	0000	001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	4.569.840,00
			SUB - TOTAL	4.569.840,00
100	0000	000	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	PRESUPUESTO
100	0000	002	Apoyo a la producción pecuaria	165.000,00
100	0000	003	Apoyo a la producción agrícola	450.000,00
100	0000	005	Apoyo Feria Agroecológica con enfoque de género	33.000,00
100	0000	006	Apoyo Feria Agrícola Productiva Comunal	17.000,00
100	0000	007	Apoyo a la Campaña Fitosanitaria Agrícola Municipal	10.000,00
100	0000	008	Mecanización Agrícola Mcpal	100.000,00
100	0000	125	Implementación, Ampliación y Limpieza de atajados en comunidades	175.000,00
100	0000	126	Habilitación, Rehabilitación de barbechos y romplaneo en comunidades	50.000,00
			SUB - TOTAL	1.000.000,00
110	0000	000	SANEAMIENTO BÁSICO	PRESUPUESTO
110	0000	001	Mantenimiento Sistema de Agua en Comunidades	200.000,00
110	0000	002	Adquisición y Mantenimiento de bombas manuales en comunidades	50.000,00
110	0000	005	Estudios y Pruebas para pozos (y trabajo complem.)	125.000,00
110	0000	008	Perforación de pozos artesianos en comunidades	190.000,00
			SUB - TOTAL	565.000,00
130	0000	000	DESARROLLO Y PRESERVACION DE MEDIO AMBIENTE	PRESUPUESTO
130	0000	001	Unidad Técnica Forestal	322.300,00
130	0000	002	Recursos Naturales y Medio Ambiente	340.000,00
130	0000	003	Gestión y Preservación de Áreas Protegidas	900.000,00
130	0000	005	Fort. p/Limpieza de la Cuenca Represa Guapomó}	500.000,00
			SUB - TOTAL	2.062.300,00
140	0000	000	ASEO URBANO,MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	PRESUPUESTO
140	0000	001	Parques y Jardines	600.000,00
140	0000	002	Vivero Municipal	100.000,00
140	0000	003	Servicio Recojo de Basura	1.800.000,00
140	0000	004	Desechos Sólidos y Vertedero Municipal	600.000,00
			SUB - TOTAL	3.100.000,00

160	0000	000	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	PRESUPUESTO
160	0000	001	Alumbrado Público	800.000,00
160	0000	002	Adquisición de Luminarias y Accesorios de instalación	1.000.000,00
			SUB - TOTAL	1.800.000,00
170	0000	000	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	PRESUPUESTO
170	0000	001	Mantenimiento de Calles	1.000.000,00
170	0000	002	Mantenimiento y Refacción Edificios Municipales	100.000,00
170	0000	003	Fortalecimiento Obras Públicas	200.000,00
170	0000	004	Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural	400.000,00
			SUB - TOTAL	1.700.000,00
180	0000	000	GESTION DE CAMINOS VECINALES	PRESUPUESTO
180	0000	001	Mantenimiento de Caminos Vecinales	1.000.000,00
180	0000	002	Funcionamiento y Mantenimiento del Pool de Maquinarias	200.000,00
			SUB - TOTAL	1.200.000,00
190	0000	000	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	PRESUPUESTO
190	0000	001	Fort. A planeamiento y ordenamiento territorial e imptos	600.000,00
			SUB - TOTAL	600.000,00
200	0000	000	GESTION DE SALUD	PRESUPUESTO
200	0000	001	Apoyo al Sistema de Salud	11.133.052,00
200	0000	003	Programa Mi Salud	516.440,00
200	0000	004	Programas de Campañas de Salud	100.926,00
200	0000	005	Mantenimiento y Funcionamiento de Ambulancias	306.000,00
200	0000	006	Mantenimiento y Equip. Hospital Municipal	120.000,00
200	0000	007	Mantenimiento y Equip. Puestos/Centros de Salud	100.000,00
200	0000	008	Nutribebé	473.904,00
200	0000	020	Administración Hospital Julio Manuel Aramayo	3.000.000,00
200	0000	031	Apoyo al Sistema de Salud Área Rural	603.750,00
200	0000	032	Telesalud	50.000,00
200	0000	033	Servicios Básicos Salud	426.000,00
200	0000	034	Programa Bono Juana Azurduy	58.240,00
200	0000	099	Servicios de Salud Universal y Gratuita -SUS	8.712.483,00
200	0000	150	Prevención, Control y Atención del Coronavirus	50.000,00
			SUB - TOTAL	25.650.795,00
210	0000	000	GESTION DE EDUCACIÓN	PRESUPUESTO
210	0000	001	Fortalecimiento al Sistema Educativo	370.000,00
210	0000	003	Mantenimiento Unidades Educativas Urbanas-Rurales	1.700.000,00

210	0000	004	Adquisición de mobiliario escolar Urbano- Rural	400.000,00
210	0000	005	Alimentación Complementaria Escolar Urbana	2.395.350,00
210	0000	006	Alimentación Complementaria Escolar Rural	1.550.000,00
210	0000	008	Funcionamiento Centros Nutricionales Barrios de San Ignacio	1.400.000,00
210	0000	009	Programa Post Alfabetización Yo si Puedo	65.000,00
210	0000	020	Apoyo a la Dirección Distrital	50.000,00
210	0000	025	Apoyo Escuela San Miguelito	15.000,00
210	0000	035	Adquisición de insumos para la educación	400.000,00
210	0000	036	Servicios Básicos Sistema Educativo	800.000,00
210	0000	037	Equipamiento al Subsistema Alternativo y Especial	100.000,00
210	0000	038	Equipamiento Unidades Educativas Urbanas y Rurales	200.000,00
210	0000	088	Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico	6.183,00
			SUB - TOTAL	9.451.533,00
220	0000	000	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	PRESUPUESTO
220	0000	001	Apoyo al deporte	300.000,00
220	0000	002	Juegos Plurinacionales	400.000,00
220	0000	003	Juegos Dispersos	50.000,00
220	0000	004	Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos	300.000,00
			SUB - TOTAL	1.050.000,00
230	0000	000	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	PRESUPUESTO
230	0000	001	Apoyo Escuela Música, Coro y Orquesta del Municipio	350.000,00
230	0000	002	Conciertos de temporada	25.000,00
230	0000	003	Apoyo Actividades Cívicas y Culturales	300.000,00
230	0000	006	Fort. Manifestaciones Culturales Autóctonas Chiquitana en Comunidades y Barrios	80.000,00
230	0000	008	Convenio APAC	20.000,00
230	0000	009	Convenio CEPAD	20.000,00
			SUB - TOTAL	795.000,00
240	0000	000	DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	PRESUPUESTO
240	0000	001	Fortalecimiento al Turismo	150.000,00
			SUB - TOTAL	150.000,00
250	0000	000	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	PRESUPUESTO
250	0000	010	Apoyo a Grupos Vulnerables	200.000,00
250	0000	020	Funcionamiento Comedor de Ancianos	135.000,00
250	0000	060	Otras Actividades contra la violencia hacia la mujer	229.732,00
250	0000	070	Otras Actividades contra la violencia hacia la mujer	20.000,00
250	0000	081	Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad	30.000,00

250	0000	088	Renta Dignidad	927.426,00
250	0000	089	Ayuda Económica para Personas con Discapacidad	1.070.000,00
			SUB - TOTAL	2.612.158,00
251	0000	000	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	PRESUPUESTO
251	0000	092	Campañas de Prevención contra la Violencia hacia la mujer	30.000,00
			SUB - TOTAL	30.000,00
260	0000	000	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	PRESUPUESTO
260	0000	003	Defensoría de la Niñez y Adolescencia	308.748,00
			SUB - TOTAL	308.748,00
270	0000	000	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	PRESUPUESTO
270	0000	001	Fortalecimiento Terminal de Buses	700.000,00
270	0000	002	Tráfico y Vialidad	150.000,00
			SUB - TOTAL	850.000,00

280	0000	000	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	PRESUPUESTO
280	0000	001	Fortalecimiento a la Intendencia	250.000,00
			SUB - TOTAL	250.000,00
310	0000	000	GESTION DE RIESGOS	PRESUPUESTO
310	0000	001	Prevención de Riesgos y Desastres Naturales	400.000,00
			SUB - TOTAL	400.000,00
320	0000	000	RECURSOS HIDRICOS	PRESUPUESTO
320	0000	001	Convenio GAMSIV - Natura	30.000,00
			SUB - TOTAL	30.000,00
330	0000	000	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	PRESUPUESTO
330	0000	001	Seguridad Ciudadana	229.732,00
330	0000	080	Fortalecimiento a la FELCV	21.640,00
330	0000	081	Trata y Tráfico de Personas	20.000,00
			SUB - TOTAL	271.372,00
340	0000	000	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO
340	0000	001	Apoyo y Fortalecimiento Municipal	493.555,51
340	0000	003	Servicios de Consultorías Especiales	100.000,00
340	0000	004	Unidad de Comunicación Mcpal	150.000,00

340	0000	007	Apoyo Auditoría Interna y Consultorías	120.000,00
340	0000	088	Sistema Asociativo Municipal	224.838,00
340	0000	097	Otras Comisiones y Gastos Bancarios	15.000,00
340	0000	099	Participación y Control Social (PYCS)	176.625,00
			SUB- TOTAL	1.280.018,51
350	0000	000	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	PRESUPUESTO
350	0000	002	Fortalecimiento a los artesanos San Ignacio (Capacitaciones y Promociones)	160.000,00
			SUB - TOTAL	160.000,00
97	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	PRESUPUESTO
97	0000	001	Recursos para Gastos de Inversión	7.826.703,05
			SUB - TOTAL	7.826.703,05
99	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	PRESUPUESTO
99	0000	003	Servicio de la Deuda FNDR Alcantarillado	1.049.002,49
99	0000	009	Deudas de Inversión	1.200.000,00
			SUB - TOTAL	2.249.002,49
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN				65.392.630,05
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE FUNCIONAMIENTO				15.232.801,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO				80.625.431,05

ARTICULO QUINTO.- (ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar el ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO SEXTO (ESCALA SALARIAL). - Se aprueba la escala salarial vigente para la gestión 2026 habiéndose realizado el ajuste en el último nivel de la escala actual por el incremento que existe cada año al salario mínimo nacional.

ARTICULO SÉPTIMO. - (RESPONSABILIDADES). El Órgano Ejecutivo Municipal e responsable de su uso, administración, destino y resultado de los recursos públicos aprobados a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO OCTAVO. - (ANEXOS). Se tiene como anexo:

- ✓ COMUNICACIÓN INTERNA GAMSIV/U.M.P.-N° 011/2025
- ✓ INFORME LEGAL 041/2025 GAMSIV-A.L.-FFP

- ✓ Pronunciamento Nro. 02/2025 del ENTE DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL de S.I.V.
- ✓ Actas Distritales.
- ✓ CONVOCATORIA.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. -Se instruye al Ejecutivo Municipal su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

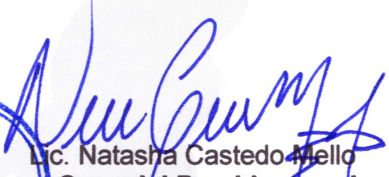
DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, en Sesión Extra Ordinaria llevada a cabo en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco los 06 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

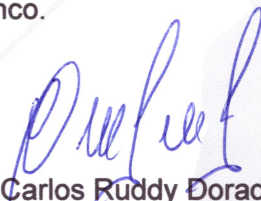
12


Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Secretario
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


Lic. Natasha Castedo Mello
Concejal Presidente a.i.
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de
San Ignacio de Velasco.